



Ref: Ejecutivo con Garantía Prendaria Menor Cuantía

Rad: 2019-00155-00 (C.S)

SECRETARIA: Informo a la señora Juez, memorial presentado por el apoderado del demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

**LAURA GARCÍA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE**

Doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El doctor **JHON JAIRO OSPINA PENAGOS**, apoderado de la parte demandante **BANCOLOMBIA**, presentó a través del correo electrónico del Juzgado memorial el **23 de noviembre de 2020**, solicitando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, por cuanto la ejecutada canceló las cuotas del pagare sin número suscrito el 11 de junio de 2015, y pagare No. 3980080958.

Revisado el proceso físico, advierte el Juzgado que en este caso solo se libro mandamiento de pago por valor de \$87.766.000., por concepto de capital, más los intereses corrientes por la suma de \$6.337.105 y los moratorios, representados en un único pagare No. **2611747** con fecha de suscripción 20 de febrero de 2018.

De lo anterior se colige, que la obligación por la que se solicita terminación no corresponde a este proceso, y dos, que se libró mandamiento de pago por un **solo** capital con fecha de vencimiento 20 de febrero de 2018, de ahí, que no es procedente solicitar la terminación por pago de cuotas en mora.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación conforme a lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SINCELEJO**

Notificado por estado No._004

De fecha: 15 DE FEBRERO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria

